

AMPLIACIÓN DE CAPITAL

Operaciones Societarias



© Informática Tron S.L.
C/ Marques de Estella, 15
29670 San Pedro Alcántara
Málaga
Tfn. 952 782877 - 692396415
E-Mail: info@academiatron.com
Web: <http://www.academiatron.com/>
Edita e Imprime : Informática Tron S.L.
Autor : Juan Canca Herrera
Todos los derechos reservados



Queda rigurosamente prohibido, sin la autorización expresa de Informática Tron S.L. la reproducción total o parcial de este libro por medio de cualquier procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático.

Contenido

AUMENTO DE CAPITAL	2
PROCEDIMIENTO	2
ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL	3
CREACIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES O EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES	3
AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON APORTACIÓN DINERARIA	4
EJEMPLO 1	4
EJEMPLO 2	5
AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON APORTACIONES NO DINERARIAS	6
EJEMPLO 3	6
AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS	7
EJEMPLO 4	8
AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON PRIMA DE EMISIÓN O ASUNCIÓN	9
EJEMPLO 5	9
AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS	10
EJEMPLO 6	10
SOCIEDAD LIMITADA	12
FISCALIDAD	12
IRPF	12
RÉGIMEN ESPECIAL	12
ITP - IVA	13

AUMENTO DE CAPITAL

Cuando las empresas requieren incrementar sus recursos propios para acometer nuevas inversiones o proyectos, o por necesidad de financiación, proceden a hacer lo que se denomina ampliación de capital.

La ampliación de capital es la operación societaria mediante la cual se incrementa el capital social que consta en los estatutos sociales.

En el supuesto en que se necesitan realizar nuevas inversiones, esta operación permite tener un crecimiento acelerado del capital para poder afrontarlas.

La sociedad es libre para decidir el momento y la cuantía del aumento. Y éste puede tener como finalidad, entre otras, la de aumentar los recursos financieros de la sociedad (aumento de capital con aportaciones dinerarias), obtener bienes (aumento de capital con aportaciones no dinerarias), o reducir el pasivo convirtiendo a acreedores de la sociedad en socios de ésta (aumento de capital por compensación de créditos).

PROCEDIMIENTO

Redacción por parte de los administradores el texto de la modificación estatutaria y el informe justificativo de la propuestas

El informe justificativo debe de contener:

- Importe del aumento
- Procedimiento (nuevas aportaciones, compensación de créditos, reservas, etc.)
- Valor nominal de las nuevas participaciones
- Prima de emisión, si la hay
- Derecho de preferencia

Convocar y celebrar Junta General de accionistas, donde deben de reflejar lo que se modifica, y hacer constar el derecho de los socios a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta, y el informe justificativo.

En el caso de que el aumento se realice con aportaciones no dinerarias, se debe poner a disposición de los socios un informe de los administradores describiendo dichas aportaciones, y el derecho a examinar el informe. Si es una S.A. el informe de un experto designado por el Registro Mercantil.

Si el aumento es por compensación de créditos también debe ponerse a disposición el informe del administrador y, en su caso, el del auditor, y el derecho a examinar ambos informes. El acuerdo de aumento del capital debe adoptarse por la mayoría exigida para la modificación de los estatutos sociales:

- En las S.L., se exige la mayoría de más de la mitad del capital social, los estatutos pueden establecer una mayoría superior.
- En las S.A., es necesaria concurrencia, en primera convocatoria, de accionistas presentes o representados que tengan, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho de voto, para que la Junta General pueda acordar el aumento del capital. En segunda convocatoria, basta con la concurrencia del 25% de dicho capital.

Si el capital presente o representado supera el 50%, basta con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. En caso contrario, se requiere el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado si en

segunda convocatoria concurren accionistas que representen el 25% o más del capital suscrito con derecho de voto, sin alcanzar el 50%.

Tanto en las S.A. como en las S.L. se requiere unanimidad si el aumento se realiza elevando el valor nominal de las acciones o participaciones, a no ser que la ampliación se haga completamente con cargo a reservas o beneficios. Puede ocurrir que en una misma ampliación de capital se hagan aportaciones dinerarias o no dinerarias, o se compensen créditos

Una vez adoptado el acuerdo en Junta General, el órgano de administración tiene la competencia para realizar todos los actos necesarios para asegurar el aumento. Este proceso ha de terminar con la ejecución del correspondiente desembolso y la asunción de participaciones sociales o suscripción de las acciones.

El desembolso varía según se trate de una S.A. que se ha de desembolsar al menos 25% de su valor nominal, o S.L. que el desembolso ha de ser íntegro. Si se emite prima, ésta ha de ser satisfecha íntegramente en ambos casos, con independencia del desembolso del valor nominal.

La operación se formaliza mediante escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil. Hay que tener cuidado con las fechas, si transcurren seis meses desde la apertura del plazo para el ejercicio por parte de los socios del derecho de preferencia sin que se haya presentado el Registro la escritura de aumento de capital, quienes hayan asumido las nuevas participaciones o acciones pueden exigir que se les restituyan las aportaciones.

Debe de seguir dos procedimientos para el aumento.

ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL

El capital se incrementa por el aumento del valor nominal de las participaciones o acciones existentes.

Las participaciones sociales de una sociedad tienen un valor nominal de 2,00 €, y decide incrementarlo a 3'50 €. La suma del valor total en que aumentan, 1,50 €, todas las participaciones sociales es la cifra en que se aumenta el capital social.

Se suele utilizar cuando los socios aumentan capital sin que participen ajenos a ella. Hay que contar con el consentimiento unánime de todos los socios, por lo que no sería suficiente un acuerdo en la Junta General que sea adoptado con la mayoría.

En caso de que el aumento se hace con cargo a reservas o beneficios no es necesario dicho consentimiento unánime ya que en este caso no se exige la aportación de los socios.

CREACIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES O EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES

Esta modalidad conlleva la creación y puesta en circulación de participaciones o acciones nuevas.

La suma de los valores nominales de las nuevas participaciones o acciones es el importe del aumento del capital, aunque es posible que las nuevas participaciones o acciones lleven aparejada una prima de emisión

Los socios tienen un derecho de suscripción o asunción preferente si el aumento se realiza con aportaciones dinerarias. Y tienen derecho a suscribir un número de las nuevas acciones o participaciones proporcional al valor nominal de las que ya poseen.

Este derecho preferente es transmisible y renunciable, y la Junta General puede acordar exclusión (total o parcial) en los casos en que lo exija el interés de la sociedad.

AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON APORTACIÓN DINERARIA

Los socios o un tercero aportan dinero, recibiendo a cambio participaciones o acciones.

En las S.A. el valor de cada una de las acciones de la sociedad, una vez aumentado el capital, debe estar desembolsado en una cuarta parte como mínimo.

Si existen acciones anteriormente emitidas, se exige el total desembolso o que la cantidad pendiente de desembolso no exceda del 3% del capital. Si hay acciones anteriores a la ampliación pendientes de desembolso, la cantidad que falte debe completarse para poder realizar la ampliación.

En las S.L., este valor debe estar completamente desembolsado. Y no existe desembolso pendiente porque este tipo de sociedad debe estar íntegramente desembolsado el valor nominal de todas las participaciones.

El desembolso se ingresa en una cuenta bancaria a nombre de la sociedad, recibiendo un certificado bancario de dicho ingresos que se presenta al notario.

EJEMPLO 1

La sociedad TRON, acuerda aumentar el capital social mediante la emisión de 30.000 acciones de 15,00 € nominales al 150%. La emisión fue suscrita y desembolsada, mediante ingreso en la cuenta bancaria, en la cuantía mínima legal. Los gastos de emisión de las acciones han sido 10.000,00 €

Acciones	30.000	
Emisión	15,00 €	
Emisión %	150%	
Gastos Emisión	10.000,00€	
Total	675.000,00 €	30000X15X150%

Por la suscripción y el desembolso del 25 % del capital social y el 100 % de la prima de emisión

337.500,00 € (572) Banco c/c Capital (100) 450.000,00 €

337.500,00 € (103) Socios por desembolsos no exigidos Prima de Emisión (110) 225.000,00 €

Por los gastos de emisión de las acciones

10.000,00 € (110) Prima de Emisión Banco c/c (572) 10.000,00 €

$$450.000,00 € = 30.000 \times 15,00 €$$

$$225.000,00 € = 675.000,00 - 450.000,00$$

$$337.500,00 € = 112.500,00 € (450.000,00 \times 25\%) + 225.000,00$$

$$337.500,00 € = 675.000,00 - 337.500,00 €$$

EJEMPLO 2

La sociedad TRON, con capital social de 150.000 acciones de 5,00 € de valor nominal y que se han desembolsado en un 85%, acuerda realizar una ampliación de capital, elevando el valor nominal de las acciones a 8,00 €.

Acciones	150.000
Emisión	5,00 €
Desembolsado	85%
Nuevo Valor nominal	8,00 €

Por la solicitud del dividendo pasivo pendiente del 15 %:

112.500,00 €	(558)	Socios por desembolsos exigidos	Socios por desembolsos no exigidos	(103)	112.500,00 €
$150000 \times 5 \times (100\% - 85\%)$					

Por el desembolso

112.500,00 €	(572)	Banco c/c	Socios por desembolsos exigidos	(558)	112.500,00 €
--------------	-------	-----------	---------------------------------------	-------	--------------

Aumento de Capital

450.000,00 €	(572)	Banco	Capital social	(100)	450.000,00 €
$150000 \times (8 - 5)$					

AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON APORTACIONES NO DINERARIAS**Art. 300.1 LSC.**

La entidad incorpora al patrimonio bienes o derechos distintos al dinero, que pertenecen al socio o al tercero que suscribe la ampliación.

Requisitos: El administrador elaborará un informe en el que se describan las aportaciones y el valor de cada una de ellas. También debe indicarse la persona aportante, el número y valor nominal de las nuevas participaciones o acciones, y la cuantía del aumento. Este informe estará a disposición de los socios para que puedan examinar la documentación y decidir si aprueban o no el acuerdo de ampliación.

En las S.A. es necesario un informe de experto independiente designado por el registrador mercantil del domicilio social en el que se haga una valoración de los bienes. Los administradores con este informe dejan de asumir esta responsabilidad.

En las S.L. la responsabilidad de la valoración de los bienes recae sobre el administrador.

No es exigible que se desembolse totalmente el capital emitido con anterioridad a una ampliación mediante aportaciones no dinerarias, pero las acciones deberán estar, después de la ampliación de capital, desembolsadas al menos en el 25 % del capital social y el 100 % de la prima de emisión.

EJEMPLO 3

La sociedad TRON, acuerda realizar una ampliación de capital, en las siguientes condiciones:

Se emiten 40.000 acciones a un valor nominal de 12,00 € de estas acciones, 30.000 será mediante aportaciones dinerarias al 75% y 10.000 mediante entrega de diversos locales también desembolsando el 75%

Acciones	40.000		
Emisión	12,00 €		
Desembolsado	75%		
Aportación dineraria	30.000	360.000,00 €	30000X12
Aportación no dineraria Locales	10.000	120.000,00 €	10000X12

Emisión de acciones

480.000,00 € (190)	Acciones o participaciones emitidas	Capital emitido pendiente de inscripción	(194)	480.000,00 €
	40.000X12,00 €			

Suscripción y el desembolso

90.000,00 € (211)	Construcciones	Acciones o participaciones emitidas	(190)	480.000,00 €
270.000,00 € (572)	Banco			
120.000,00 € (1044)	Socios por aportaciones no dinerarias pendientes, capital pendiente de inscripción			

$$10.000 \times 12,00 \text{ €} \times 75\% = 90.000,00 \text{ €}$$

$$30.000 \times 12,00 \text{ €} \times 75\% = 270.000,00 \text{ €}$$

$$(360.000,00 \text{ €} - 270.000,00 \text{ €}) + (120.000,00 \text{ €} - 90.000,00 \text{ €}) = 120.000,00 \text{ €}$$

Inscripción Registro Mercantil

480.000,00 € (194)	Capital emitido pendiente de inscripción	Capital social (100)	480.000,00 €
--------------------	--	----------------------	--------------

Reclasificar el desembolso pendiente

120.000,00 € (1040)	Socios por aportaciones no dinerarias pendientes, capital social	Socios por aportaciones no dinerarias pendientes, capital pendiente de inscripción	(1044)	120.000,00 €
---------------------	--	---	--------	--------------

Aportación resto de construcciones y efectivo pendientes

30.000,00 € (211)	Construcciones	Capital social (1040)	120.000,00 €
90.000,00 € (572)			

$$120.000,00 € - 90.000,00 € = 30.000,00 €$$

$$360.000,00 € - 270.000,00 € = 90.000,00 €$$

AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS**Art. 301.1 LSC**

En caso de que algún socio haya realizado préstamos a la empresa y esta no los compense, se acuerda capitalizar este préstamo, por lo que la cantidad será para la entidad y a cambio el socio recibirá más participaciones en la misma.

Cabe la posibilidad que el aumento de capital se realice compensando el crédito que alguien ajeno a la sociedad, un no socio haya prestado el dinero a la sociedad. En este caso, el acreedor pasará a formar parte del capital social de la entidad.

Para que se pueda realizar un aumento de capital con compensación de créditos es necesario:

S.L.: que los créditos a compensar sean líquidos, exigibles y vencidos.

S.A.: debe cumplir estos requisitos al menos el 25% de los créditos a compensar deben ser líquidos, y el vencimiento de los demás no puede ser superior a cinco años.

El valor del crédito incluye la deuda principal más los intereses pactados, vencidos y exigibles.

El órgano de administración ha de elaborar un informe sobre las características del crédito, naturaleza, identidad de los aportantes, número de acciones o participaciones que han de emitirse y cuantía del aumento. En el informe debe de dejar claro detalladamente que los datos de los préstamos coinciden con la contabilidad de la entidad. El informe ha de estar a disposición de los socios o accionistas.

En las S.A. también es necesario que un auditor de cuentas emita una certificación garantizando que los datos y la información expuesta por los administradores de la entidad son exactos.

Si la entidad tiene designado un auditor de cuentas, es éste quien emite la certificación.

Si no tiene auditor designado, el Registro Mercantil del domicilio social debe nombrar a uno. Los honorarios del auditor van a cuenta de la entidad.

Puede ocurrir que los préstamos que se capitalizan proceden de aportaciones que los socios han ido realizando a la sociedad a lo largo del tiempo, en este caso es requisito indispensable reflejar la fecha con precisión en que fueron contraídos los créditos, en caso contrario el Registro no inscribiría la escritura.

EJEMPLO 4

La sociedad TRON, se creó con un capital social de 15.000 acciones a un valor nominal de 8,00 €

Dada las deudas que tiene la empresa, acuerda con los acreedores la compensación de las deudas mediante un ampliación de capital, presentando el siguiente balance.

101.400,00 € (121)	Resultados Negativos Ejer. Ant.	Capital Social (100)	169.000,00 €
25.350,00 € (129)	Resultados del Ejercicio	Reservas Legales (112)	33.800,00 €
464.750,00 € (211)	Construcciones	Reservas voluntarias (113)	135.200,00 €
126.750,00 € (218)	Elementos Transporte	Deudas L/P (170)	295.750,00 €
152.100,00 € (300)	Existencias	Deudas C/P (520)	270.400,00 €
76.050,00 € (430)	Clientes	Proveedores (410)	101.400,00 €
59.150,00 € (572)	Banco c/c		
1.005.550,00 €	TOTALES		1.005.550,00 €

Cumple las condiciones del Artículo 301.1 de LSC, al ser las deudas líquidas, exigibles y vencidas y las de largo plazo no tienen un vencimiento superior a cinco años.

Deudas a corto plazo que líquida, exigible y vencida, es mayor que el 25% del total de la deuda, 566.156,00 € X 25% = 141.537,50 € por lo que cumple con los requisitos.

Deuda a largo plazo 295.700,00 € no es superior a 5 años, también cumple los requisitos.

295.750,00 € (170)	Deudas L/P
270.400,00 € (520)	Deudas C/P
566.150,00 €	TOTAL

Patrimonio Contable

169.000,00 € (100)	Capital Social
33.800,00 € (112)	Reservas Legales
135.200,00 € (113)	Reservas voluntarias
101.400,00 € (121)	Resultados Negativos Ejer. Ant.
25.350,00 € (129)	Resultados del Ejercicio

211.250,00 €	Patrimonio Contable	169.000,00+33.800,00+135.200,00-101.400,00-25.350,00
15.000	Acciones	Acciones que se emitieron al crear la entidad
14,08 €	Valor Actual Acción	211.250,00 € / 15.000
40.200	Acciones a emitir	566.150,00 € / 14,08 €
5.000,00 €	Gastos ampliación	

Emisión de acciones

566.150,00 € (190)	Acciones o participaciones emitidas	Capital emitido pendiente de inscripción (194)	566.150,00 €
	40200X14,08 €		

Suscripción y el desembolso

270.400,00 € (520)	Deudas C/P	Acciones o participaciones emitidas (190)	566.150,00 €
295.750,00 € (170)	Deudas L/P		

Inscripción Registro Mercantil

566.150,00 € (194)	Capital emitido pendiente de inscripción	Capital social	(100)	321.600,00 €
		Prima de emisión	(110)	244.550,00 €

$$40.200 \times 8,00 \text{ €} = 321.600,00 \text{ €}$$

$$40.200 \times (14,08 \text{ €} - 8,00 \text{ €}) = 244.550,00 \text{ €}$$

Gastos de Ampliación

5.000,00 € (110)	Prima de emisión	Banco C/C	(572)	5.000,00 €
------------------	------------------	-----------	-------	------------

AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON PRIMA DE EMISIÓN O ASUNCIÓN

Si el aumento de capital se realiza para la entrada de un nuevo socio, lo más común es que se realice con prima de emisión o asunción.

Normalmente los nuevos socios entran a forma partes en la entidad posteriormente a su constitución, por lo que no han contribuido a crear y formar la entidad con su esfuerzo. Por lo que es razonable y evita que los antiguos socios salgan perjudicados, en el aumento de capital que se exija un sobreprecio, por lo que el nuevo socio aporta por cada nueva participación el valor nominal más una prima que permite mantener el valor de las participaciones actuales.

Cuando realizamos una ampliación de capital social baja el valor teórico el valor de la acción baja debido a que entran nuevos accionistas y estos accionistas va a participar por ejemplo de las reservas con lo cual los accionistas antiguos se van a ver perjudicados, para evitar cuando se hace una ampliación de capital las acciones se emitan con lo que se llama una prima de emisión con un valor de emisión que está por encima de lo que es el valor nominal es decir las acciones van a tener un precio de su valor nominal, el valor de emisión siempre será mayor que el valor nominal y esta diferencia es la prima de emisión

La competencia para determinar la cuantía de la prima es de la Junta General.

Un requisito indispensable y exigible tanto en las S.A. como en las S.L. es el desembolso íntegro de la prima, que debe estar satisfecho en el momento de asunción de las participaciones o acciones. En este sentido, la prima no constituye una aportación al capital de la compañía, sino que su importe se incorpora al pasivo del balance.

EJEMPLO 5

La sociedad TRON, con un capital social de 80.000,00 €, 8.000 acciones a un valor nominal de 10,00 €, decide ampliar el capital incorporando un nuevo socios, por lo que emite 3.000 acciones a un valor de 15,00 € acción. Los gastos de la emisión son de 1.000,00 €

Capital social	80.000,00 €
Acciones Emitidas	8.000
Valor Acción	10,00 €

Ampliación de Capital

Acciones Emitidas	3.000	
Valor Acción Emitidas	15,00 €	
Prima de emisión	5,00 €	15,00 € - 10,00 €
Total Capital	30.000,00 €	3.000X10,00 €
Total Prima de Emisión	15.000,00 €	3.000X5,00 €
Total Emisión	45.000,00 €	30.000,00 € + 15.000,00 €
Gastos	1.000,00 €	

Emisión de acciones

45.000,00 €	(190)	Acciones o participaciones emitidas	Capital emitido pendiente de inscripción	(194)	45.000,00 €
-------------	-------	-------------------------------------	--	-------	-------------

Desembolso

45.000,00 €	(572)	Banco	Acciones o participaciones emitidas	(190)	45.000,00 €
-------------	-------	-------	-------------------------------------	-------	-------------

Inscripción Registro Mercantil

45.000,00 €	(194)	Capital emitido pendiente de inscripción	Capital social	(100)	30.000,00 €
			Prima de emisión	(110)	15.000,00 €

Gastos

1.000,00 €	(110)	Prima de emisión	Banco C/C	(572)	1.000,00 €
------------	-------	------------------	-----------	-------	------------

AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS

La ampliación de capital con cargo a reservas es una operación contable que permite transformar las reservas en capital. Para llevar a cabo esta operación, es necesario cumplir con requisitos legales, como contar con un balance aprobado y verificado por la junta general y un auditor de cuentas.

En cuanto a las reservas utilizadas, se pueden utilizar las disponibles, por prima de emisión de acciones y la reserva legal.

Art. 303 LSC

1. Cuando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tal fin las reservas disponibles, las reservas por prima de asunción de participaciones sociales o de emisión de acciones y la reserva legal en la parte que exceda del 10 % del capital ya aumentado, si la sociedad fuera anónima.
2. A la operación deberá servir de base un balance aprobado por la junta general referido a una fecha comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento del capital, verificado por el auditor de cuentas de la sociedad, o por un auditor nombrado por el Registro Mercantil a solicitud de los administradores, si la sociedad no estuviera obligada a verificación contable».

EJEMPLO 6

La sociedad TRON, con un capital social de 60.000,00 €, 6.000 acciones a un valor nominal de 10,00 €, decide ampliar el capital con cargo a reservas. Se amplía en 30.000,00 € y los gastos de la emisión son de 1.000,00 €

Las cuenta que intervienen tienen el siguiente saldo:

60.000,00 €	(100)
10.000,00 €	(110)
15.000,00 €	(112)
10.000,00 €	(113)

Según normativa:

1. Cargo a Reservas voluntarias + la prima de emisión

10.000,00 €	(110)
10.000,00 €	(113)

2. Hasta el límite legalmente permitido con cargo a la reserva legal.

Capital social después de ampliación	90.000,00 €	60.000,00 € + 30.000,00 €
10% Reserva General que se mantiene	9.000,00 €	90.000,00 € X 10%
Diferencia se incluye en ampliación	6.000,00 €	15.000,00 € - 9.000,00 €

3. El resto mediante la cuenta bancaria.

Emisión de acciones

30.000,00 € (190)	Acciones o participaciones emitidas	Capital emitido pendiente de inscripción	(194)	30.000,00 €
-------------------	-------------------------------------	--	-------	-------------

Suscripción y el desembolso

10.000,00 € (110)	Prima Emisión	Acciones o participaciones emitidas	(190)	30.000,00 €
6.000,00 € (112)	Reservas Legales			
10.000,00 € (113)	Reservas Voluntarias			
4.000,00 € (572)	Banco			

Inscripción Registro Mercantil

30.000,00 € (194)	Capital emitido pendiente de inscripción	Capital social	(100)	30.000,00 €
-------------------	--	----------------	-------	-------------

Gastos

1.000,00 € (623)	Servicios Prof. Independientes	Banco c/c	(572)	1.000,00 €
------------------	--------------------------------	-----------	-------	------------

SOCIEDAD LIMITADA

- ✓ El capital social en la ampliación ha de estar totalmente desembolsado, al igual que en el momento de la constitución.
- ✓ En el aumento de capital con cargo a reservas, podrán utilizarse para tal fin las reservas disponibles, la reserva por prima de asunción de participaciones sociales y la totalidad de la reserva legal (en las sociedades anónimas solo la parte que exceda del 10 % del capital ya aumentado).
- ✓ En el aumento de capital por compensación de créditos, no será necesaria la certificación de auditor de cuentas de la sociedad que acredite la veracidad de los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.
- ✓ No es posible el aumento de capital por conversión de obligaciones, ya que las sociedades de responsabilidad limitada no pueden emitir obligaciones

FISCALIDAD**IRPF**

Se declarará como Ganancia o Pérdida Patrimonial dentro de la Base imponible del ahorro.

Cuando la ampliación de capital se realice mediante una aportación no dineraria, se debe tener en cuenta la ganancia patrimonial que pueda resultar de la transmisión del bien o derecho, mediante el cual el aportante recibirá participaciones de la compañía beneficiaria.

Transmitente persona física: La ganancia o pérdida patrimonial deberá integrarse en la base imponible del ahorro de su IRPF, tributando hasta un máximo del 30%. La cuantificación de esa ganancia o pérdida patrimonial consistirá en la diferencia entre el valor de adquisición de los bienes y derechos aportados y el mayor de los tres valores siguientes:

- El valor nominal de las acciones o participaciones recibidas o la parte correspondiente de éste. A este valor se añade el importe de las primas de emisión.
- El valor de cotización de los títulos recibidos, en el día en que se formalice la aportación o en el inmediato anterior
- El valor de mercado del bien o derecho aportado.

El valor de transmisión determinado por las reglas antes señaladas se tendrá en cuenta para determinar el valor de adquisición de los valores recibidos en la aportación no dineraria.

Base liquidable del ahorro	Cuota íntegra	Resto base liquidable del ahorro	Tipo aplicable
0,00	0,00	6.000,00	19%
6.000,00	1.140,00	44.000,00	21%
50.000,00	10.380,00	150.000,00	23%
200.000,00	44.880,00	100.000,00	27%
300.000,00	71.880,00	En Adelante	30%

Transmitente sea una persona jurídica: Deberá integrar en la base imponible del Impuesto de Sociedades la diferencia entre el valor de mercado de los elementos transmitidos y su valor fiscal.

RÉGIMEN ESPECIAL

En determinadas aportaciones no dinerarias puede resultar de aplicación el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social, establecido en el Capítulo VII del Título VII de la LIS, tanto si el aportante es una persona física como jurídica

Para que resulte de aplicación este régimen especial es necesario que se aporte una rama de actividad o valores, siempre que se cumpla con ciertas características. A tales efectos, deben concurrir los requisitos establecidos principalmente en el artículo 87 de la LIS, que son los siguientes:

- Que la entidad que recibe la aportación sea residente en territorio español o realice actividades en éste por medio de un establecimiento permanente al que se afecten los bienes aportados.
- Que una vez realizada la aportación, el aportante participe en los fondos propios de la entidad que recibe la aportación en, al menos, el 5%.
- Que, en el caso de aportación de acciones o participaciones sociales por contribuyentes IRPF o del IRNR sin establecimiento permanente en territorio español, se tendrán que cumplir además los siguientes requisitos:
 - Que, entre otros requisitos, la entidad no tenga como actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario en los términos previstos en el artículo 4.ocho.dos de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.
 - Que los valores representen una participación de, al menos, un 5 % de los fondos propios de la entidad.
 - Que se posean de manera ininterrumpida por el aportante durante el año anterior a la fecha del documento público en que se formalice la aportación.

Este régimen fiscal especial resultará de aplicación siempre que la operación realizada no tenga como principal objetivo el fraude o la evasión fiscal o cuando no se efectúe por motivos económicos válidos.

El acogimiento a este régimen fiscal implicará el diferimiento, en términos generales, de las plusvalías que pudieran generarse en sede de los transmitentes de la rama de actividad o los valores. A tales efectos, la entidad adquirente conservará, a efectos fiscales, el valor Y fechas de adquisición originarios de los aportantes.

ITP - IVA

La transmisión de valores, en general, se encuentra exenta del ITP y AJD, según la operación esté sujeta a uno u otro impuesto.

<https://www.informaticatron.es/societarias.html>

CURSO

COMIENZO: 20 OCTUBRE 2025

OPERACIONES SOCIETARIAS

CONTABILIZACION

¿Qué son los Pactos de Socios?
¿Te preparas bien las Juntas de Accionistas?
Socios minoritarios, ¿Qué derechos tienen?
¿Sabrías defender los derechos de los socios que representas en una Junta de accionista?

CLASES EN DIRECTO DESDE TU CASA
 De Lunes a Miércoles en horario de 18:30 – 20:30
 Lo mas parecido a PRESENCIAL
 Acceso al Campus durante 3 Meses
 El profesor te guiará en todo momento, se evita la soledad de las clases a distancia.

INFORMACIÓN
 952 78 28 77
 692 396 415

https://www.academiatron.com/societarias.html

ANTIGUOS ALUMNOS 25% dto.
 Cupón: OP20102025

DESPACHOS REFERENTES

BONIFICABLE FUND AE

CENTRO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES TRON

